

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 MAY 2018**

VISTO: El Decreto N° 98/017 de 17 de abril de 2017, que sustituye el literal a) del artículo 6 del Decreto N° 351/987 de 28 de julio de 1987, fijando los precios de los distintos servicios que presta la unidad ejecutora 024 "Dirección Nacional de Bomberos".-----

CONSIDERANDO: I) Que por lo dispuesto en el artículo 1° de la norma citada en el visto, corresponde ajustar los valores de los mencionados servicios en la misma oportunidad y porcentajes que se determinan para los servicios extraordinarios previstos por el artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964.-----

II) Que los servicios extraordinarios previstos por el artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964 fueron actualizados de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/018 de 15 de enero de 2018, con vigencia 1° de febrero de 2018, en un **6,55%** de acuerdo a Resolución Ministerial de 23 de enero de 2018.-----

II) Que por lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 105/971 de 25 de febrero de 1971, el Ministerio del Interior está facultado para modificar los montos del costo de los Servicios Extraordinarios según artículo 222 de la Ley N° 13.318 del 28 de diciembre de 1964, modificativas y concordantes, por lo que se considera conveniente y necesario incluir en esta facultad, los Servicios Extraordinarios dispuestos por el artículo 9 de la Ley N° 15.896 del 15 de setiembre de 1987, Decreto N° 272/993 de 30 de junio de 1993, a efectos de establecer los nuevos valores en la misma oportunidad para ambos servicios, evitando reclamos justificados de Bomberos por no tener oportunamente el ajuste de sus haberes.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZANSE los valores previstos por el artículo 6° literal a) del Decreto N° 351/987 de 28 de julio de 1987, en la redacción dada por el artículo 1° literal a) del Decreto N° 98/017 de 17 de abril de 2017, según el siguiente detalle:

a.1) SERVICIOS PERMANENTES 100%

Grado 5 – Oficial	\$ 355,00
Grado 4 – Sub Oficial	\$ 306,00
Grado 3 – Sargento	\$ 268,00
Grado 2 – Cabo	\$ 258,00
Grado 1 – Bombero	\$ 210,00

a.2) SERVICIOS OCASIONALES

Espectáculos Públicos/Privado\$ 330,00

a.3) SERVICIOS ESPECIALES

a.3.1) Inspección de cloacas/ extracción de Cadáver a solicitud de Empresas.....\$ 1.900,00

a.3.2) Limpieza de buques, carga y descarga de hidrocarburos de buques, recorridas Aéreas y Helitransportadas.....\$ 1.266,00

a.3.3) Servicios de Pirotecnia.....\$ 633,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el inciso final del literal a) del artículo 6° del Decreto N° 351/987 de 28 de julio de 1987, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 98/017 de 17 de abril de 2017, por el siguiente texto: “El Ministerio del Interior actualizará periódicamente los valores antes establecidos, en la misma oportunidad y porcentajes que se determinen ajustes para los servicios extraordinarios previstos por el artículo 222 de la Ley N° 13.318 de 28 de diciembre de 1964, modificativas y concordantes.”

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, comuníquese y archivase.-

Lucia Topolansky
LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**